



RADICADO:	08001-31-03-002-2012-00326-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
DEMANDADOS:	ALVARO LINARES FRANCO

Señor juez; a su despacho el presente proceso de ejecutivo, instaurado por GUSTAVO GOMEZ AGUILAR, por medio de apoderado judicial, contra ALVARO LINARES FRANCO. Informándole que el proceso referencia es un ejecutivo con providencia de seguir adelante la ejecución y liquidación aprobada de costas. Sírvase proveer.

José Guillermo De La Hoz Pimienta
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Al examen del proceso, se sigue que la última actuación por parte de este Juzgado fue el auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) mediante el cual se ordenó aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Del mismo modo, se encuentra que previamente se había emitido auto calendado agosto 31 de 2017 en que se ordenó seguir adelante la ejecución, con específica mención de la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución de las Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, así:

RESUELVE

- 1.- Seguir adelante la ejecución contra el señor ALVARO LINARES FRANCO de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha de Enero 16 del 2012, así como también a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordénese el remate de los bienes que se encuentran embargados y los que posteriormente se embarguen previo secuestro y avalúo de los mismos.
- 3.- Ordénese a las partes que alleguen la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P.C.
- 4.- Condénese en costas a la parte demandada. Líquidese por secretaria, por lo que se fijan las agencias en derecho por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.500.000, oo M/L) en favor del demandante, que corresponden al cinco por ciento (5%) del valor ordenado en los respectivos mandamientos de pago y de conformidad con lo señalado por el ordinal 1.8 del Art. 6° del Acuerdo 1887 de 2003.
- 5.- Cumplido lo anterior, remítase el expediente al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito.

Con fundamento en lo anterior, se ordenará que se cumpla de inmediato por secretaría la orden del numeral 5 del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla;

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, cumplir de forma inmediata, el numeral 5 del auto que ordena seguir adelante la ejecución en este asunto.

SEGUNDO: Dejar las anotaciones correspondientes por sistemas.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63e688c7ed67cc3d766722adfabb0accd9480db12cd6ae8aff44d65722de201**

Documento generado en 04/10/2023 04:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>